



AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE ESTADOS UNIDOS
WASHINGTON, D.C. 20460

OFICINA DE CUMPLIMIENTO EXTERNO DE
DERECHOS CIVILES
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

18 de marzo de 2022

Jill Hunsaker Ryan
Director ejecutivo
Departamento de Salud Pública y Medioambiente de Colorado
jill.ryan@state.co.us

Shaun McGrath
Director de Programas Ambientales
Departamento de Salud Pública y Medioambiente de Colorado
shaun.mcgrath@state.co.us

Ref.: Revisión del cumplimiento de los derechos civiles – EPA No. 01CR-22-R8

Estimados directora ejecutiva Ryan y director McGrath:

La Agencia de Protección Ambiental (EPA) y el estado de Colorado tienen en común la importante meta de trabajar para lograr la justicia ambiental y la equidad en todo el estado y el país. La EPA admite que no hay soluciones fáciles para las injusticias ambientales que sufren muchas comunidades de color o de bajos ingresos, y que alcanzar la justicia ambiental requerirá coordinar esfuerzos y sostenerlos. La EPA también considera que, con la aprobación de la Ley de Justicia Ambiental (HB21-1266), el estado de Colorado está entre los líderes en iniciativas legislativas estatales para abordar el problema de la justicia ambiental. Junto con las medidas que Colorado toma para promover la justicia ambiental, el cumplimiento de las leyes nacionales correspondientes a los derechos civiles también es clave para abordar las barreras históricas y sistémicas a las que se enfrentan las comunidades de color y otras comunidades desfavorecidas y muy afectadas desde el punto de vista ambiental.

La Oficina de Cumplimiento Externo de Derechos Civiles (ECRCO) de la EPA se ha comprometido a tomar medidas para garantizar que los beneficiarios de asistencia financiera federal de la EPA, como el Departamento de Salud Pública y Medioambiente de Colorado (CDPHE), comprendan sus obligaciones en virtud de las leyes federales de derechos civiles y el reglamento de aplicación de la EPA, y cumplan esas disposiciones en su totalidad. Una de las responsabilidades de la ECRCO es realizar revisiones periódicas del cumplimiento de

los beneficiarios de asistencia financiera de la EPA conforme a la reglamentación de no discriminación de la EPA del Título 40 del C.F.R., Partes 5 y 7, específicamente, Título 40 del C.F.R., Sección 7.115(a). Estas revisiones brindan la oportunidad de que la EPA ayude con el cumplimiento a los estados y otros organismos destinatarios.

Como se habló con el director McGrath el 11 de enero de 2022, la ECRCO hará una revisión del cumplimiento del CDPHE como parte de las responsabilidades nacionales de la ECRCO. La ECRCO tiene interés en trabajar con el CDPHE para asegurarse de que los métodos de administrar el programa de control del aire del departamento, incluidas las consecuencias del programa en North Denver, concuerden con los requisitos legales de los derechos civiles.¹ Además, la ECRCO trabajará con el CDPHE para garantizar que este posea y esté implementando los resguardos procedimentales requeridos por el Título 40 del C.F.R., Partes 5 y 7, que incluyen políticas y procedimientos que aseguren el acceso significativo para las personas con dominio limitado del inglés y las personas con discapacidades, y un programa de participación del público que sea coherente con las leyes de los derechos civiles.²

Antes de finalizar con lo estipulado para el alcance de esta revisión, la ECRCO buscará la participación de los miembros de la comunidad, entre ellos representantes de la comunidad de North Denver, para escuchar su perspectiva sobre el medioambiente, la salud humana y la equidad en relación con el cumplimiento de los derechos civiles. Cuando hayamos finalizado con lo estipulado para el alcance de la revisión, nos comunicaremos de nuevo con ustedes para analizar los próximos pasos y solicitar datos e información relevantes, según sea necesario. Prevemos mantener nuestro compromiso también con la comunidad durante la revisión.

La ECRCO reconoce que el CDPHE demostró liderazgo en las iniciativas de justicia ambiental y ansía colaborar con el CDPHE en el desarrollo de su programa de justicia ambiental para garantizar que el cumplimiento de los derechos civiles también sea una parte integral del programa desde el inicio. Al terminar con la revisión, tenemos la esperanza de que el CDPHE sea un ejemplo nacional de prácticas óptimas de los derechos civiles en lo que respecta a

¹ Véase Título VI, reglamentación de la EPA, Título 40 del C.F.R. § § 7.30, 7.35.

² Véase Título VI, 42 U.S.C. 2000(d) *et seq.*; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmiendas, 29 U.S.C. § 794; *Lau v. Nichols*, 414 U.S. 563, 568-69 (1974) (resolución de que el gobierno exige debidamente que los servicios de lenguaje se brinden conforme a las obligaciones del Título VI que tiene el destinatario de no discriminar en función del origen nacional); Título 40 del C.F.R. § § 7.30, 7.35. Véase también EPA de EE. UU., Guía para los destinatarios de asistencia financiera de la Agencia de Protección Ambiental respecto de la prohibición del Título VI de la discriminación por origen nacional a individuos con dominio limitado del inglés. 69 FR 35602 (25 de junio de 2004) (disponible en https://www.epa.gov/sites/production/files/2020-02/documents/title_vi_lep_guidance_for_epa_recipients_2004.06.25.pdf); EPA de EE. UU., Guía de participación pública para beneficiarios de asistencia de la EPA que administran programas de permiso ambiental respecto del Título VI, 71 FR 14207 (21 de marzo de 2006) (disponible en https://www.epa.gov/sites/production/files/2020-02/documents/title_vi_public_involvement_guidance_for_epa_recipients_2006.03.21.pdf); EPA de EE. UU., Lista de verificación de resguardos procedimentales para destinatarios, en https://www.epa.gov/sites/production/files/2020-02/documents/procedural_safeguards_checklist_for_recipients_2020.01.pdf (revisada en enero de 2020) (que proporciona una explicación más detallada de las obligaciones de no discriminación y las prácticas óptimas); EPA de EE. UU., Modelo de plan de no discriminación por discapacidad, en https://www.epa.gov/sites/production/files/2020-02/documents/disability_nondiscrimination_plan_sample_for_recipients_2020.01.pdf. (2017).

asegurar y demostrar que las decisiones de su programa cumplen cabalmente con las leyes de los derechos civiles federales.

Tal como la ECRCO les informa a todos los destinatarios, el reglamento de la EPA les prohíbe a los solicitantes, destinatarios y otras personas intimidar, amenazar, obligar o tener otra conducta discriminatoria contra alguna persona por haber tomado medidas o participado en una acción para asegurar los derechos protegidos por los requisitos de los derechos civiles que hacemos cumplir. Véase el Título 40 del C.F.R. § 7.100. Cualquier persona que afirme dicho acoso o intimidación puede presentar una denuncia ante la ECRCO.

Esperamos con ansias colaborar con el CDPHE y agradecemos su atención. Si tienen alguna pregunta, no duden en comunicarse conmigo en el 202-564-9649 o en dorka.lilian@epa.gov, o con Anhtu Hoang, Subdirectora en ejercicio de ECRCO, en el 202-564-4174 o por correo electrónico en hoang.anhtu@epa.gov.

Atentamente,



Lilian S. Dorka, directora
Oficina de Cumplimiento Externo de
Derechos Civiles
Oficina del abogado general

cc: Angelia Talbert-Duarte
Abogada general adjunta suplente
Oficina Jurídica de Derechos Civiles y Finanzas

Debra H. Thomas
Subadministradora regional
Encargada adjunta de derechos civiles
EPA de EE. UU., Región 8

Kenneth C. Schefski
Abogado regional
EPA de EE. UU., Región 8